



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 1944

NUM. 238

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 17 de agosto de 1944 por la que se resuelve imponer al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Pérez y Fernández la sanción de expulsión del Cuerpo.—Páginas 6418 y 6419.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 13 de abril de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Bernardo Rubert Bauza y otros.—Páginas 6418 a 6431.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 7 de julio de 1944 por la que se concede la libertad condicional a ciento veinticinco penados.—Páginas 6431 y 6432.

Otra de 7 de julio de 1944 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintiún penados.—Páginas 6432 y 6433.

Otra de 7 de julio de 1944 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y siete penados.—Página 6433.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 31 de julio de 1944 por la que se autoriza a la Dirección General de Caminos para subastar las obras que figuran en la relación unida.—Páginas 6433 y 6434.

Otra de 14 de agosto de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel la Rosa y Ball Llovera y hermanos contra Orden ministerial de Obras Públicas de 22 de septiembre de 1933, sobre deslindes en la playa de Castelldefels.—Página 6434.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 3297 a 3310.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de agosto de 1944 por la que se resuelve imponer al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Pérez y Fernández la sanción de expulsión del Cuerpo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General (Inspección General de Telecomunicación) al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Pérez y Fernández; y

Resultando: 1.º Que con fecha 20 de mayo de 1938 el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Pérez y Fernández, encargado que era de la estación de Vejer de la Fronte-

ra, se ausentó de esta población, con abandono de sus funciones oficiales, sin tener autorización para ello ni ponerlo en conocimiento de su inmediato Jefe.—2.º Que como consecuencia de tal abandono y previa la visita de Inspección correspondiente, pudo comprobarse, mediante arquéos de fondos y balances consiguientes un descubierta de 8 907,83 pesetas, del que aparece responsable el indicado don Manuel Pérez y Fernández.—3.º Que pasado el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios, recayó sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en 18 de agosto de 1941, por la que se le condenó al procesado Manuel Pérez y Fernández como autor de dos delitos: uno, de abandono de funciones públicas, y otro, de malversación de caudales públicos, a la pena,

por el primero, de tres años, cuatro meses y un día de suspensión; y por el segundo, a la de siete años, cuatro meses y un día de presidio mayor, con la accesoria para este último de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales, con indemnización al Estado, como perjudicado, en la cantidad de 8.907,83 pesetas;

Vistos los descargos y alegaciones presentados por el inculcado, que confirman plenamente los hechos relacionados, confesándose autor y responsable de los mismos y justificándose, en cuanto al primero, por su propósito de procurarse medios de allegar fondos con que enjugar el descubierta;

Considerando que los hechos que anteriormente se relacionan se hallan previstos en las reglas segunda, sép-

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma o Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Bernardo Rubert Bauza D.ª Soledad Fernández Sánchez	Padres	Infantería 23	Teniente D. Sebastián Rubert Fernández
D. Zacarías Marín García D.ª María Calleja Salvador	Idem	Infantería	Teniente D. Jesús Marín Calleja
D. Florencio Fernández de Landa y Fernández de Ocariz D.ª Francisca Fernández de Quincoces y Pérez de Villoncal	Idem	Idem	Alférez D. Pedro Fernández de Landa y Fernández de Quincoces
D. Francisco Lagarde Rodríguez D.ª Teresa González Correa	Idem	Armada	Alférez D. José Lagarde González
D. Blas Redín Sotes D.ª Primitiva Sanz Rodríguez	Idem	Infantería 22	Sargento D. Julio Redín Sanz
D. José Moreno López D.ª Camina Jiménez Boté	Idem	Infantería 27	Sargento D. José Moreno Jiménez
D. Francisco Ladra Ramos D.ª Ramona Ramos Gómez	Idem	Infantería 30	Sargento D. José Ladra Ramos
D. Juan Orozco Barrera D.ª María Moreno Romero	Idem	Infantería 6	Cabo Rafael Orozco Moreno
D. Lucio Toledo Santos D.ª Prudencia Rojo Rodero	Idem	Infantería 17	Cabo Marcos Toledo Rojo
D. Salvador Martín Sánchez D.ª Aniceta Alvarez Paniagua	Idem	Infantería 21	Cabo Higinio Martín Alvarez

tima y novena del artículo 157 del Reglamento para el Régimen y Servicio Interior del Cuerpo de Telégrafos, que los califican de muy graves; siendo sancionables con arreglo al artículo 56 del Reglamento Orgánico del expresado Cuerpo;

Considerando que en el expediente se han cumplido y satisfecho todos los requisitos y trámites reglamentarios; Vistos los preceptos que se citan y los demás concordantes,

Este Ministerio, de acuerdo con V. I. que, a su vez, aceptó las propuestas formuladas por el Consejo de Dirección de las Telecomunicaciones e Inspección General de Telecomunicación, ha resuelto imponer al mencionado Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Pérez y Fernández la sanción de expulsión del Cuerpo, como responsable de las faltas muy graves de abandono de servicio y malversación de fondos del Estado, acentuadas a la probidad del funcionario y constitutivas de delito; previstas y definidas en las Reglas segunda, séptima y novena del ar-

tículo 157 del indicado Reglamento de Servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 13 de abril de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Bernardo Rubert Bauza y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo Supremo, se dice, con esta

fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Bernardo Rubert Bauza y termina con doña Rosa Martínez Pardo, cuyos haberes pasivos se le satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr.:

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aument. por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe abonar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		1	enero	1942	Baleares	Binisalem	Baleares	2
5.000,00	7.500,00		23	dicbre.	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
4.000,00	5.000,00		28	marzo	1938	Alava	Zurbano	Alava	
5.000,00	7.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	7	marzo	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	4
3.500,00	—		10	septbre.	1938	Navarra	Lárraga	Navarra	5
3.500,00	4.500,00		13	dicbre.	1938	Cáceres	Logrosán	Cáceres	3
3.500,00	4.500,00		17	mayo	1938	Lugo	Villacampa	Lugo	6
795,50	2.160,00		7	enero	1939	Sevilla	Utrera	Sevilla	
795,50	2.160,00	18	julio	1938	Palencia	Cisneros	Palencia	3	
795,00	2.160,00	2	agosto	1938	Cáceres	Losar de la Vera...	Cáceres		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés Miranbent Gol	Padres	Infantería 22	Cabo Antonio Mirabent Fuster
D. ^a Remedios Fuster Juliá			
D. Manuel Calviño Cabanas	Idem	Infantería 29	Cabo Perfecto Calviño Mosquera
D. ^a Joaquina Mosquera Greta			
D. Gregorio Alonso Rubio	Idem	Infantería 30	Cabo Constantino Alonso González
D. ^a Catalina González Gallego			
D. Pedro Pérez Bolaños	Idem	Infantería 31	Cabo Agapito Pérez Alija
D. ^a Rosalía Alija Carbajo			
D. Antonio Brito Pérez	Idem	Infantería 33	Cabo Antonio Brito Díaz
D. ^a María Dolores Díaz Pérez			
D. José Nieto García	Idem	Regulares 4	Cabo Antonio Nieto Tejada
D. ^a Rosario Tejada Fernández Ore- judo			
D. Eleuterio Herrero Valiente	Idem	Artillería 22	Cabo Emiliano Herrero Soriano
D. ^a Amalia Soriano Ródenas			
D. Ramiro Viñayo González	Idem	Bón. Cazadores 1.	Soldado Pedro Miñayo Alvarez
D. ^a Joaquina Alvarez García			
D. Fermín Ortiz Gómez	Idem	Agrp. Carros Com.	Soldado Simón Ortiz Solana
D. ^a Soledad Solana Ortiz			
D. José Cal Bellas	Idem	Bón. Cdrs. Navas 2	Soldado José Cal Otero
D. ^a Estrella Otero Cebreiro			
D. Gabriel Romerales Rodríguez	Idem	Infantería 3	Soldado Cruz Romerales Marín
D. ^a Ana Marín Berjano			
D. José Holgado Cortés	Idem	Idem	Soldado Justo Holgado Durán
D. ^a Susceso Durán Alvarez			
D. Gregorio Armas Quintero	Idem	Bón. Cazdrs. 3	Soldado Juan Armas Padrón
D. ^a Margarita Padrón Armas			
D. Gervasio Moreno Expósito	Idem	Idem	Soldado Fidel Moreno Martín
D. ^a Isabel Martín Sánchez			
D. Pedro Pruneda Casanovas	Idem	Batallón Montaña Flandes 5	Soldado Juan Pruneda Palóu
D. ^a Bernarda Palóu Expósito			
D. Inocencio Apellániz Ruiz de Gau- na	Idem	Idem	Soldado Amancio Apellániz Díaz de Cerio
D. ^a Antonia Díaz de Cerio Quintana			
D. Antonio Rodríguez Morales	Idem	Inf. Montaña 5	Soldado Florencio Rodríguez Rodríguez
D. ^a Angustias Rodríguez de la Cruz			
D. Pedro Antonio Camacho Sánchez	Idem	Infantería 5	Soldado Juan Camacho Sánchez
D. ^a Josefa Sánchez Sandoval			
D. Gabriel Muñoz Navarro	Idem	Bón. Cdrs. Ceuta 7	Soldado José Muñoz Hernández
D. ^a Saturnina Hernández Santos			
D. Florencio Alonso Sánchez	Idem	Batallón Montaña Arapiles 7	Soldado José Alonso Tabar
D. ^a Benita Tabar Arroniz			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		25	dicbre.	1938	Barcelona ...	Sitges	Barcelona ..	
795,50	2.160,00		2	abril	1938	La Coruña...	Cumio (Carral) ...	La Coruña...	
795,50	2.160,00		14	novbre.	1938	Zamora	Morales de Toro...	Zamora	
795,50	2.160,00		7	junio	1937	León	A. de los Melones.	León	
795,50	2.160,00		7	marzo	1938	Las Palmas..	Lal Palmas.....	Las Palmas..	
1.565,00	2.160,00		5	sepbre.	1937	Badajoz	V. de la Serena.....	Badajoz	
477,30	—		3	sepbre.	1936	Albacete	Alborea	Albacete	7
693,50	795,50		4	abril	1938	León	Carrocera	León	
693,50	795,50		14	febrero	1937	Santander ...	Fresnedo	Santander ...	
693,50	795,50		25	julio	1937	Lugo	Burgo	Lugo	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	22	marzo	1939	Badajoz	V. de los Barros...	Badajoz	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Cáceres	V. de C. del Castillo	Cáceres	
693,50	795,50		11	sepbre.	1938	Las Palmas..	Valverde	Las Palmas..	
693,50	795,50		17	sepbre.	1938	Cáceres	Guadalupe	Cáceres	3
693,50	795,50		16	agosto	1938	Gerona	Regengos	Gerona	
693,50	795,50		3	julio	1938	Alava	Barriobusto	Alava	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Huelva	Ayamonte	Huelva	
693,50	795,50		16	sepbre.	1938	Córdoba	Valsequillo	Córdoba	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Badajoz	Feria	Badajoz	
693,50	795,50		4	junio	1937	Navarra	Lerin	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Constantino Saldaña Valdivielso. D.ª Carmen Vélez Temiño	Padres	Batallón Montaña Arapiles 7	Soldado Alfredo Saldaña Vélez
D. Apolinar Moreno García	Idem	Inf. Montaña 20	Soldado Francisco Moreno Iruela
D.ª Demetria Iruela Jiménez			
D. Antonio Ordobas Ramón	Idem	Infantería 20	Soldado Mariano Ordobas Turón
D.ª Maria Turón Gracia			
D. Mariano Benavente Izquierdo	Idem	Infantería 25	Soldado Hipólito Benavente Fernández
D.ª Ramona Fernández Pérez			
D. Segundo Hernández Castro	Idem	Idem	Soldado Lucio Hernández Gil
D.ª Bernardina Gil Jiménez			
D. Lino Batuecas González	Idem	Idem	Soldado Domingo Batuecas Hernández
D.ª Marciana Hernández González			
D. Mariano Canosa Vaquero	Idem	Idem	Soldado Francisco Canosa Rodríguez
D.ª Buenaventura Rodríguez Rubio			
D. Luis Díaz Moreno	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Díaz Rubio
D.ª Josefa Rubio Gaspar			
D. Juan Vaquero Temprano	Idem	Idem	Soldado Nicolás Vaquero del Río
D.ª Enriqueta del Río Alvarez			
D. Severo Hernández Villar	Idem	Idem	Soldado Germán Hernández Fonseca
D.ª Impotiana Fonseca Vicente			
D. Venancio Bercial Jauregizar	Idem	Infantería 28	Soldado Angel Bercial González
D.ª Adeia González Delgado			
D. Cecilio Calatrava García	Idem	Idem	Soldado Doroteo Calatrava Pino
D.ª Adelaida Fino Soria			
D. Antonio Mallo Sanjurjo	Idem	Infantería 29	Soldado José Mallo Naya
D.ª Antonia Naya Pena			
D. Juan Molins Casanovas	Idem	Idem	Soldado José Molins Arque
D.ª Josefa Arque Aldabo			
D. Gabino Menéndez González	Idem	Idem	Soldado Inocente Menéndez Martínez
D.ª Encarnación Martínez Corral			
D. José Villar López	Idem	Infantería 30	Soldado Benigno Villar López
D.ª Socorro López López			
D. Venancio Ron García	Idem	Idem	Soldado Andrés Ron García
D.ª Encarnación García Muñio			
D. Manuel Varela Nava	Idem	Idem	Soldado Manuel Varela Martínez
D.ª Rita Martínez Dofrico			
D. Alejandro Rodríguez Pérez	Idem	Idem	Soldado Servando Rodríguez Durán
D.ª Joaquina Durán Pego			
D. Manuel Boado Vázquez	Idem	Idem	Soldado Juan Boado López
D.ª Pilar López López			
D. Frutos Manceñido Benavides	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Manceñido Rabanal
D.ª Eugenio Rabanal Vallinas			

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		26	julio	1938	Burgos	A. del Manco.....	Burgos	3
693,50	—		15	enero	1939	Guadalajara.	El Bado	Guadalajara	8
693,50	795,50		26	marzo	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50	795,50		22	agosto	1938	Cáceres	Riolobos	Cáceres	
693,50	795,50		10	agosto	1938	Salamanca...	Guijuelo	Salamanca...	
693,50	795,50		25	julio	1938	Cáceres	Mohedas	Cáceres	
693,50	795,50		18	junio	1937	Salamanca...	Béjar	Salamanca ..	
693,50	795,50		8	julio	1937	Badajoz	V. de los Barros...	Badajoz	
693,50	795,50		28	agosto	1937	Zamora	Aspariegos	Zamora	
693,50	795,50		4	septbre.	1936	Valladolid ..	V. de Duero.....	Valladolid ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	10	julio	1937	Salamanca...	Pacios Rubios.....	Salamanca...	
693,50	795,50		9	novbre.	1938	Toledo	Lagartera	Toledo	3
693,50	795,50		21	dicbre.	1937	La Coruña...	Traba (Coristanco)	La Coruña...	
693,50	795,50		12	novbre.	1938	Lérida	Almacellas	Lérida.....	
693,50	795,50		26	dicbre.	1938	Oviedo	Cudillero	Oviedo	
693,50	795,50		28	mayo	1938	Lugo	Sarria	Lugo	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Idem	V. de Mondofiedo..	Idem	
693,50	795,50		19	julio	1938	La Coruña ..	Artejo	La Coruña...	
693,50	795,50		9	octubre	1938	Idem	Luhia (Sta. M. O.)	Idem	
693,50	795,50		28	novbre.	1936	Lugo	Sarria	Lugo	
693,50	795,50		13	novbre.	1938	León	Sta. Elena Jamuz..	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Alma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Zúñiga Gómez D.ª María Varea Gómez	Padres	Infantería 33	Soldado José Zúñiga Varea
D. Francisco Burgo Gavoso D.ª Concepción Yáñez Soilán	Idem	Infantería 35	Soldado José Burgo Yáñez
D. Blas Aparicio Expósito D.ª Manuela Bernal Moreno	Idem	Infantería 52	Soldado Celestino Aparicio Bernal
D. Jorge Pérez Delgado D.ª Higinia Sadornil López	Idem	Tcio. Reqte. Alcázar	Soldado Basilio Pérez Sadornil
D. Samuel Alonso Portugués D.ª Justa García Amores	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Victorino Eusebio Alonso García ..
D. Felipe Sidonio Moreno Utrera ... D.ª Jovita Martín Hueso	Idem	F. E. T. Cáceres ...	Falangista Ramón Moreno Martín
D. José Ortega López D.ª Dorotea Reinoso Pérez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Antonio Ortega Reinoso
D. Misael Blanco Tabera D.ª Consuelo Paniagua Alonso	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Vidal Blanco Paniagua
D. Antonio Oniga Matilla D.ª Fernanda González Manceñido ...	Idem	Legión	Legionario César Oniga González
D. Saturnino Asensio Sánchez D.ª Felisa Barco Díaz	Idem	Idem	Legionario Bernabé Asensio Barco
D. Eduardo Galván Serrano D.ª María García Ontiveros	Idem	Idem	Legionario Juan José Galván García
D. José González Mansilla D.ª Felisa González Muriel	Idem	Idem	Legionario Félix González González
D. Juan Callés Zamora D.ª María Fernández Chimeno	Idem	Legión	Legionario Gonzalo Calles Fernández
D. Casiano Nieves Gayoso D.ª Teresa Portela Delgado	Idem	Idem	Legionario Norberto Nieves Portela
D. Félix Molpeceres Vaca D.ª Lázara Tranquel Rico	Idem	Regulares 4	Soldado Antonio Molpeceres Tranquel
D. Hipólito Aguilera Serrano D.ª Adoración Mérida Marín	Idem	Idem	Soldado Antonio Aguilera Mérida
D. Modesto Celma Solanas D.ª Luisa Tárrago Rayo	Idem	Artillería 9	Soldado Ramón Celma Tárrago
D. Santiago Vila Felipe D.ª Gloria Sánchez Martín	Idem	Caballería 17	Soldado Melchor Vila Sánchez
D. Victoriano Ortiz Almeida D.ª Marcelina Espina Gahete	Idem	Grupo Autvil. segundo C. E.	Soldado Julián Victoriano Ortiz Espina
D. Tomás López Portillo D. Joaquín Nevado Franco	Padre Idem	Regulares 4 Ametralladoras 7...	Sargento D. Vicente López Martínez Cabo Adrián Nevado Cobacho
D. Cástor Robredo Ortega D. Antonio Aizpurúa Jáuregui	Idem Idem	Bón. M. Flandes 5 Bón. 257 Carriñola 6	Soldado Silviano Robledo Callejo Soldado Silvestre Aizpurúa Echave

Penión nual que se les concede Pesetas	Aument, por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		12	agosto	1938	Cádiz	A. de la Frontera.	Cádiz	
693,50	795,50		14	julio	1940	Lugo	S. Martín de Cota.	Lugo	
693,50	795,50		1	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		30	dicbre.	1936	Burgos	P. de Benaber.....	Burgos	
693,50	795,50		4	febrero	1937	León	Grajai de Campos.	León	
693,50	795,50		6	sepbre.	1938	Cáceres	Casillas de Coria...	Cáceres	
693,50	795,50		9	novbre.	1938	Granada	Cadiar	Granada	
693,50	795,50		31	julio	1938	Valladolid ...	Fresno el Viejo.....	Valladolid ...	
2.106,00	2.178,00		22	dicbre.	1937	León	Zote del Páramo...	León	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	17	febrero	1938	Cáceres	Casas de Millán....	Cáceres	8
2.106,00	2.178,00		28	julio	1937	Badajoz	Almendral	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		7	agosto	1938	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	
2.106,00	2.178,00		16	junio	1938	Zamora	Zamora	Zamora	
2.106,00	2.178,00		11	sepbre.	1938	Orense	Orense	Orense	
1.440,00	1.565,00		11	junio	1937	Valladolid....	Portillo	Valladolid ...	
1.440,00	1.565,00		19	octubre	1936	Córdoba	Carcabuey	Córdoba	
693,50	795,50		12	sepbre.	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50	795,50		4	agosto	1938	Cáceres	Navacóncejo	Cáceres	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Badajoz	G. Torrehermosa...	Badajoz	
3.500,00	4.500,00		18	enero	1937	Logroño	Laguardia	Logroño	
795,50	2.160,00		28	dicbre.	1938	Cáceres	C. de don Antonio	Cáceres	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Burgos	Fresno de Osa.....	Burgos	9
693,50	795,50		28	dicbre.	1938	Guipúzcoa ..	Dpva	Guipúzcoa...	3

NOMBRES LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ricardo Corredoira Bóveda	Padre	Infantería 35	Soldado Angel Corredoira Fernández
D. José Hernández Hernández	Idem	Infantería 38	Soldado José Hernández Hernández
D. Manuel Ripollés Marín	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Ernesto Ripollés Guardiola
D. Antonio Mérida Grande	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Amador Mérida Sicilia
D. Cayetano Martín Ibáñez	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Felipe Martín Martín
D. Teodosio Muñoz Herrero	Idem	Legión	Legionario Julián Muñoz Orea
D.ª Julia Escaler Espuñes	Madre	Mehal-la J. Gom. 4	Teniente D. Antonio Cerqueda Escaler
D.ª Rosario Samaniego Gonzalo	Idem	Regulares 1	Alférez D. José Luis Guerra Samaniego
D.ª Benita Casillas Gómez	Idem	Infantería 13	Cabo Angel Garcia Casillas
D.ª Soledad Herrero Moreno	Idem	B. V. Toledo 1	Soldado Silverio Lozano Herrero
D.ª Manuela Gutiérrez Jiménez	Idem	Bón. C. Melilla, 3.	Soldado Juan González Gutiérrez
D.ª Pilar Gómez Castro	Idem	Bón. M. Flandes, 5	Soldado Ramón Varela Gómez
D.ª Antonia Nieto Guzmán	Idem	Bón. C. Ceriñola, 6	Soldado Manuel Almenara Nieto
D.ª María Otal Pelegrín	Idem	Infantería 17	Soldado Domingo Solana Otal
D.ª Concepción Alonso García	Idem	Infantería 18	Soldado José Sánchez Alorso
D.ª Rufina Goñi Osés	Idem	Infantería 23	Soldado Juan López Goñi
D.ª Apolinaria Varela Blanco	Idem	Infantería 29	Soldado Andrés Guzmán Varela
D.ª Josefa Rey Valeiro	Idem	Idem	Soldado Jesús Vázquez Rey
D.ª María Tomé Vilas	Idem	Idem	Soldado José Barbazán Tomé
D.ª Teresa Otero García	Idem	Infantería 30	Soldado Gumersindo Blanco Otero
D.ª Generosa Rodríguez Quiroga	Idem	Idem	Soldado Justino López Rodríguez
D.ª Filomena González Santos	Idem	Infantería 35	Soldado Julio Rodríguez González
D.ª Rosenda Bazo Avila	Idem	Infantería 38	Soldado Eugenio Melo Bazo
D.ª María del Socorro Enríquez Gun- dín	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista César Godoy Enríquez
D.ª Andrea Pereda López	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Nemesio Segura Pereda
D.ª Luisa Vita Caricol	Idem	Legión	Legionario Policarpo P.oon Vita
D.ª Alberta Gómez Castaño	Idem	Idem	Legionario Manuel Gómez Gómez
D.ª María Elvira Izquierdo	Idem	Idem	Legionario Domingo Fernández Elvira
D.ª María Cruz García Díaz	Idem	Regulares 4	Soldado Marcelino Pérez García
D.ª Catalina Nevado Merideño	Idem	Artillería 47	Soldado Emilio Pavón Nevado
D.ª María Losada de la Torre	Viuda	Infantería 9	Comandante D. José Delgado García de la Torre
D.ª Consuelo Mijares Cavito	Idem	Infantería 40	Alférez D. Alfonso Beaumont Moreno
D.ª Carmen Senín Frutos	Idem	F. E. T. Segovia	Alférez D. Francisco Atorrasagasti Ibáñez
D.ª Antonia Pin Lobera	Idem		
D.ª Josefa Bernal Vera	Huérfanos	Infantería 18	Brigada D. Manuel Bernal Molero
D. Manuel Bernal Vera			
D.ª María Alba Medina	Viuda		
D.ª Rosario Molina Alba	Huérfanas	Infantería 33	Sargento D. José Molina Ledo
D.ª Isabel Molina Alba			
D.ª María Semitier Morcillo	Viuda	G. Civil C. Jaén	Sargento D. Francisco del Monte Fuentes
D.ª Florinda Novoa Abad	Idem	Infantería 23	Cabo Serafin Suárez Novoa
D.ª Encarnación Molcón García	Idem	Infantería 5	Soldado Eugenio Medina Ramal
D.ª Ceferina Rubio Alija	Idem	Infantería 17	Soldado Herminio Pérez Rubio
D.ª Olvido Hevia Tejera	Idem	Infantería 31	Soldado Juan Muñoz Garril
D.ª Isabel Montilla Castillo	Idem	Infantería 33	Soldado Bartolomé Calvo Ortega
D.ª Margarita Pérez Higuera Sán- chez	Idem	10 Reg. Caballería de Farnesio	Soldado Julián Tenorio González

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		8	julio	1938	Lugo	S. C. de Serén.....	Lugo	
693.50	795.50		23	mayo	1938	Sta. C. de T.	La Orotava.....	Sta. C. de T.	
693.50	795.50		1	novbre.	1938	Castellón	V. del Cid.....	Castellón	3
693.50	795.50		13	agosto	1938	Córdoba	Priego	Córdoba	
693.50	795.50		1	febrero	1938	Palencia	P. de Valdavia.....	Palencia	
2.106.00	—		11	enero	1936	Zaragoza ...	Ruesca	Zaragoza ...	10
5.000.00	7.500.00		8	novbre.	1938	Lérida	Seo de Urgel.....	Lérida	
4.000.00	5.000.00		22	sepbre.	1938	Guipúzcoa ..	San Sebastián.....	Guipúzcoa ..	
795.50	2.160.00		16	dicbre.	1937	Toledo	Valdeverdeja	Toledo	
693.50	795.50		21	abril	1938	Idem	Oropesa	Idem	
693.50	795.50		31	enero	1939	Cádiz	Medinasidonia	Cádiz	
693.50	795.50		19	febrero	1938	Lugo	Saviñao	Lugo	
693.50	795.50		9	octubre	1937	Córdoba	Palma del Río.....	Córdoba	
693.50	795.50		7	sepbre.	1937	Zaragoza ...	Longas	Zaragoza ...	
693.50	795.50		22	dicbre.	1937	Pontevedra...	Silleda	Pontevedra...	
693.50	795.50		3	enero	1938	Navarra	Fuente la Reina...	Navarra	3
693.50	795.50		12	marzo	1937	León	H. de Orbigo.....	León	
693.50	795.50		8	sepbre.	1937	La Coruña...	Artijo	La Coruña...	
693.50	795.50		3	febrero	1937	Idem	Viceso	Idem	
693.50	795.50		12	mayo	1937	Lugo	Fuertomarín	Lugo	
693.50	795.50		1	agosto	1938	Idem	Caurrel	Idem	
693.50	795.50		25	abril	1938	Pontevedra...	Salvatierra Miño...	Pontevedra...	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	14	octubre	1938	Sta. C. de T.	Los Silos	Sta. C. de T.	
693.50	795.50		15	mayo	1937	La Coruña...	S. de Compostela...	La Coruña...	
693.50	795.50		12	agosto	1938	Navarra	Villafranca	Navarra	
2.106.00	2.178.00		29	agosto	1937	Badajoz	B. de la Sierra.....	Badajoz	
2.106.00	2.412.00		31	dicbre.	1937	Idem	Nogales	Idem	
2.106.00	2.178.00		1	junio	1937	Burgos	Rabanera del Pinar	Burgos	11
1.440.00	1.565.00		14	julio	1937	Madrid	P. de Bracamonte.	Salamanca...	
693.50	795.50		12	febrero	1937	Cáceres	Torreorgaz	Cáceres	3
9.000.00	11.000.00		10	junio	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.000.00	5.000.00		21	marzo	1937	Oviedo	Llanes	Oviedo	
4.000.00	5.000.00		20	marzo	1938	Segovia	Segovia	Segovia	
4.500,00	5.000.00		3	enero	1939	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	12
3.500,00	4.500,00		9	enero	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	13
3.980.00	—		2	mayo	1937	Murcia	Cieza	Murcia	14
795.50	2.160.00		11	enero	1938	Orense	Figueiredo	Orense	
693.50	795.50		17	enero	1939	Granada	Pulianas	Granada	
693.50	795.50		7	sepbre.	1937	León	N. de la Vega.....	León	
693.50	795.50		13	junio	1938	Gijón	Cenero	Oviedo	
693.50	795.50		23	agosto	1938	Córdoba	Aznajar	Córdoba	3
693.50	795.50		14	agosto	1938	Toledo	Fuensalida	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Amanda María del Socorro Eugenia Pérez Pérez	Huérfanas...	Infantería	Capitán D. Fermín Pérez Conjuú
D. ^a María del Carmen Candelaria Pérez Pérez			
D. ^a Irene Domínguez Domínguez	Huérfanas ..	Bón. V. Oviedo.....	Soldado Zósimo Domínguez Alonso
D. ^a Elvira Domínguez Domínguez ...			
D. Samuel Domínguez Domínguez...			
D. Enrique Domínguez Domínguez...			
D. ^a Justina Eguiluz Aguilar	Huérfana ...	Infantería 22.....	Soldado Francisco Eguiluz Marroquín
D. ^a María del Sagrario Vidal Gómez	Idem	Infantería 31.....	Soldado José Vidal Prada
D. ^a María Luisa Bastos Ansart	Viuda	Ingenieros	Coronel D. Tomás Guillén Mondria
D. ^a Rosalía Portella Dolsa	Madre	F. Militarizado.....	D. Francisco Javier Gall y Portella
D. ^a María González Fernández	Viuda	Idem	D. Graciano González Huerta
D. ^a Antonia Guasch Clapes	Idem	Idem	D. Juan Torres Serra
D. ^a Angela Rosell Soler	Idem	Idem	D. José Valls Torrents
D. ^a Prepedina Pérez Peral	Idem	Idem	D. Luis Lerma Rosillo
D. ^a Nieves Muñoz Zurita	Idem	Idem	D. Francisco Cuadrado Ramírez
D. ^a María Muñoz Lozano	Idem	Idem	D. Tomás Hidalgo Huerta
D. ^a Rosa Campos Benedicto	Idem	Idem	D. Santiago García Cubel
D. ^a Antonia Reche Sánchez	Idem	Idem	D. Florentino Motos Gómez
D. ^a Rufina Alvarez Sanz	Idem	Idem	D. Pablo Camino Inés
D. ^a María Dolores Gallardo Carbonero	Idem	Idem	D. Francisco Calderón Torres
D. ^a Rafaela Plaza Casanova	Idem	Idem	D. Máximo Rodríguez Martínez
D. ^a Cándida Pastor Pérez	Idem	Idem	D. Cándido Martínez López
D. ^a Rosa Martínez Pardo	Idem	S. I. P. M.....	Agente D. Francisco Merle Calvo

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al

que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la actitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día

24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.880 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

4 bis. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en

Pensión anual que se les concede	Anualidad por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
8.000,00	9.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B.O. del E. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	4	septbre.	1937	Sta. C. de T.	S. C. de Tenerife.	Sta. C. de T.	15
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	13	junio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	16
693,50	795,50		7	bril	1937	Burgos	S. Gadea del Cid...	Burgos	17
693,50	795,00		28	julio	1938	León	Campaniana	León	18
4.500,00	—	Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 184).	25	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	19
693,50	795,50		5	septbre.	1936	Gerona	Gerona	Gerona	20
693,50	795,50		2	mayo	1938	Oviedo	Labiana	Oviedo	
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 250) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	14	septbre.	1936	Galeares	Santa Eulalia	Baleares	21
693,50	—		22	agosto	1936	Barcelona ...	Guelinda	Barcelona ..	
693,50	—		21	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete ...	
693,50	—		13	agosto	1936	Córdoba	Aldamur	Córdoba	
693,50	—		23	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete	
693,50	795,50		7	septbre.	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	
693,50	795,50	Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» número 155).	18	febrero	1937	Granada	Huescar	Granada	20
693,50	795,50		7	dicbre.	1936	Guadalajara.	Azuqueca	Guadalajara.	
693,50	795,50		17	septbre.	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		24	octubre	1936	Granada	Hués-car	Granada	
693,50	795,50		27	julio	1936	Guadalajara.	Romanones	Guadalajara.	
3.500,00	—		11	marzo	1939	Valencia	Valencia	Valencia	

tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, desestimándose la de su otro hijo Francisco por no tener derecho a lo que solicitan.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto

conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6

de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.555 pesetas anuales que percibe el recurrente como peón caminero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven su aptitud legal y actual estado de po-

breza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, no siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

8. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

9. Percibirá la pensión que se le señala a partir de la fecha que se cita en la relación, quedando rectificada la concedida por Orden de 20 de junio de 1942 («D. O.» núm. 153) y en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

10. Percibirán la pensión que se les señala quienes acrediten ser los legítimos herederos del recurrente hasta el día 7 de octubre de 1941, en que falleció éste, sin que le sean aplicables los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin perjuicio de que en su día pueda ejercer su derecho el padre del causante, que se encuentra declarado de ausencia, en ignorado paradero.

12. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la mitad, la viuda en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos y por mano de su madre, doña María Vera Fernández. El huérfano don Manuel la percibirá hasta el día 29 de noviembre de 1957, en la que cumplirá los veintitrés años de edad, y la huérfana, mientras conserve la aptitud legal. Si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrece-

rará la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Dichos huérfanos residen en Granada, calle de Valenzuela, número 11.

13. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: integra, la viuda hasta el 27 de mayo de 1941, en que falleció ésta, y a partir de dicha fecha, por partes iguales, los huérfanos por mano de su tutor en tanto conserven su actitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, y si resultase algún saldo a favor de la viuda, se abonará a los huérfanos citados, que acreditan ser sus únicos herederos.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de septiembre de 1940 («D. O.» núm. 226) por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Sargento por méritos de guerra con antigüedad de 1 de mayo de 1937, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

15. Esta pensión se abonará en la cuantía anual que se indica hasta el 24 de noviembre de 1942, y a partir de dicha fecha, en la cuantía que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942, debiendo percibirla, por partes iguales, mientras conserven su aptitud legal, las dos huérfanas citadas, y en caso de que una de ellas pierda dicha aptitud, su parte acrecerá, sin necesidad de nueva declaración, la de la otra huérfana que la conserve.

Este señalamiento anula todas sus partes y sustituye el que por Orden circular de 1.º de marzo de 1943 («D. O.» núm. 68 fué hecho en favor de don Fernando, doña María del Carmen y doña Amalia Pérez Sanz, como huérfanos del mismo causante, y los haberes percibidos indebidamente por cuenta de dicho señalamiento, que se le anula, deberán re-

integrarse al Tesoro en su totalidad por el representante legal de los expresados menores que los hubiere cobrado, como responsable directo del percibo de tales cantidades, sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias que para el reintegro de estas cantidades puedan declararse en su día respecto de quienes, con sus manifestaciones contrarias a la verdad, indujeron a la concesión indebida de la pensión a dichos huérfanos, quienes no tenían derecho alguno a ella.

16. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales, de mano de su tutor y en la siguiente forma: don Enrique, hasta el 26 de julio de 1954; don Samuel, hasta el 29 de julio de 1943, fechas en que cumplirán la mayoría de edad, y doña Irene y doña Elvira, en tanto conserven la aptitud legal. La parte del huérfano que la pierda acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su tutor, en tanto conserve su aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su tutor durante su minoría de edad, en tanto conserve la aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.250 pesetas anuales, que le fué hecha por Orden de 9 de julio de 1940 («D. O.» núm. 160), el cual queda en suspenso.

20. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

21. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328).

22. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 13 de abril de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio de 1944 por la que se concede la libertad condicional a ciento veinticinco penados.

E. mo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1943, 23 de octubre de 1942, Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Fidel Fernández Dueñas.

De la Prisión Central de Burgos: José Romero Vera, Emiliano Ocaña Vallejo.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo: Félix Fernández de Maeztu Bernedo.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Toledo: Francisco Pérez Doña.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Ignacio Fragua Pascual,

De la Prisión Central de Gijón: Angel Fernández Cabezas.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Pedro Gascón Ferrer.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Vicente Cardona Galán.

De la Prisión Central de Yserías: Julián Fuentes Muñoz.

De la Prisión Provincial de Albacete: Juan Ortega Romero.

De la Prisión Provincial de Avila: José María Lanchas Arribas, Benedicto de la Rúa Pascual, Milagros Tejada Sancho, Miguel Estévez Jiménez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Adjudutorio Cunill Roque, Pedro Rechina García.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Pascuala Acaut Romero.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Donoso Romero Medrano, Jaime Corral Santamarta, Máximo Soto Fernández.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Luque Serrano, Andrés Rivera Sánchez, José Luna Cepas, Alfonso Torralbo Cachinero, Juan José Torralbo Rueda, Francisco Pozo Dávila, José de las Morenas Lara, Teodoro Romero Sánchez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Wenceslao Fresneda Haro, Tomás Buedo Izquierdo, José Donoso-Merino, Domingo Sánchez García, Julián Medina Tierno, Deogracias Gómez Muñoz, César Triguero Arana, Pedro Hellín Ramírez, Félix Jabalera Sanz, Gregorio Díaz Díaz, Francisco Emper Gómez, Cesáreo Lozano Gómez, Vicente Albares Albares, Carlos García Serrano.

De la Prisión Provincial de León: Gabriel Merino Ureña, Antonio Nasarre Urbán, Cristóbal Nicolau Guiralt, Jesús Navaridas Guinea, Francisco Mediavilla Ralfas.

De la Prisión Provincial de Lérica: José Turón Mir.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Plaza Sánchez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Cánovas Cánovas, Carmen Carnicer Méndez, Domingo Navarro Jacobo, Julián Carmona Sánchez, Francisco Amorós Sánchez, Francisco Egea Aroca, Manuel Rueda Martínez, Antonio Carrillo Sánchez, Fructuoso Fernández Molina, José Escudero Martínez, José Cánovas Cayuelas, Antonio Cerdán Pérez, Francisco Clemente Palao.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Félix Benavente Cruz.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Francisco Carretero Guasch.

De la Prisión Provincial de San Se-

bastián: Vicente Camacho Márquez, Basilio Alberdi Fuldain.

De la Prisión Provincial de Santander: Antonio Fernández Aedo.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Vicente Larraz Lavilla, Magdalena Aguado Sánchez.

De la Prisión Provincial de Valencia: Blas Gijón Linares, Vicente Femenía Bulo, Vicente Tormo Soler, Leopoldo Pons Hernán, Juan Albalade Martí, Francisco Hernández Revert, Francisco Hernández Mora, Jesús Mata López, Matías Herranz Bustarazo, José María Albiach Chiralt, Javier Lloria García, Rafael Cerdá Ferrero.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Edo Cardona, Salvador Sanz Salinas, Lorenzo Serrano Blanch, Francisco Escriche Garcés, Dionisio Domenech Roc, Santiago, Miguel Cubero, Manuel Tello Alcober, Manuel Gracia Gracia, Emilia Martí Rañeras, José María Ferrero Ayora, Andrés Manuel Díaz Rodríguez, María Benedicti Cales.

De la Prisión Especial de Cieza: Soledad Montoro Cerezo.

De la Prisión de Partido de Játiva: Pedro Llopis Benet, Ramón Cuquerella Benavent.

De la Prisión de Partido de Manresa: Antonio Vilaclara Catot, José Checa Martínez, Isidro Selles Viñas, Angel Ferrer Braquets, Salvador Grifell Llagostera.

De la Prisión de Partido de Mérida: Juan Sanz García.

De la Prisión de Partido de Mula: Francisco Cervantes Godines.

De la Prisión de Partido de San Roque: Miguel Molina Romero.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Arturo Martín Vila.

Del Destacamento Penal de la Presa del Alberche: Manuel Dorado Santos.

De Campamento Penitenciario de Belchite: Enrique Porta Dopico.

Del Destacamento Penal «Minas de Casayo» (Orense): Eufrasio Cuevas Galindo.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Francisco Castelló Andrés.

Del Destacamento Penal de Matarrosa del Sil (León): Félix Casado Pérez.

Del Destacamento Penal de la Vega de Pas: Gregorio Gallego Ruiz.

De la Prisión Militar «Castillo de Santa Catalina» (Cádiz): Manuel García Cedillo.

De la Prisión Militar Naval de Cartagena: Francisco Domench Bel.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, la concesión de los beneficios de libertad condicional, sin la

liberación del destierro a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Mateos Díaz Calvo.

De la Prisión Central de Gijón: María Rodríguez Gallo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: José Tous Coll.

De la Prisión Provincial de Almería: Federico Ramírez García.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Domingo Maroto Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Diego Casado Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Andrés Ebole de la Fuente.

De la Prisión Provincial de Gerona: Abelardo Díaz Martínez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Joaquín Quintana Barcia.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Carmen Cles Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 7 de julio de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de julio de 1944 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintitún penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1940, 23 de octubre de 1942 y Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Fabián García Martínez, Isidro Blas Medrano.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: María Morán García.

De la Prisión Central de Burgos:

Hilario Amador Sánchez, Rafael Duarte Guerrero.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Montijo: Sebastián Ramírez Monago.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Taavera de la Reina: Fernando Pérez Ayuso.

De la Prisión Central de Cuéllar: Francisco Novo Munuera, Demetrio Bayle Comas, Francisco Cantarero Rojas.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Francisco Guerrero Frutos, Juan Torres Guillén, Prudencio Fernández Martínez.

De la Prisión Central de Guadalupe: Francisco Fernández Navas, Pedro Castro Saldaña.

De la Prisión Central de Hellín: Miguel Benítez Caro, Pancracio Blanco Herrera.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Juan Ruiz Mascuñán.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Manuel Sánchez Rivera, Vicente Rog Millán, Bautista Forcada Balaguer, José Castillo González.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Jacinto Sanz Roncales, Francisco Ríos Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres, Saturrarán: Concepción Seglas García.

De la Prisión Provincial de Albacete: Pedro Jiménez Irazo, Jesús Ballesteros Carrasco.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Rafael Hurtado Pérez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Ramón Ariza Serrat, Sebastián Rocamora Tomás, José Trueba Diego.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Florencio Moya Matías.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Martín Calonge Peña, Rafael Molina Fernández.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Angel Costa González.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel García Arquero, Antonio Rosales Gámez, Filomena García Ferrer, Asunción Calvo Lende, José Luis Alférez Hernández.

De la Prisión Provincial de Jaén: Federico de Dios Peña.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Marín Martínez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Virgilio Carril Muñoz, José Moncaza Mux.

De la Prisión Provincial de Lugo: Joaquín Leandro López, Benedicto

González Fernández, Antonio Losada Alfaya.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Josefa Terol Escarpez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Moreno Varea.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Málaga: Carmen Jara Nicolás.

De la Prisión Provincial de Palencia: Isaac San Martín Panto.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Marcelino Cervera González, José Eusebio Barraganes Carballo.

De la Prisión Provincial de Santander: Luis Guerra Bedoya, Daniel Francisco Tafall Mur, Pablo Vega Noriega, Celestino Pérez Alonso.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Alfonso Sánchez Hernández, Tomás Losada Vázquez, Julián Hidalgo López, Jesús Olabarrieta Belaustequi, Enrique Bayot Sol.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Emilio Sabio Samper, Urbano Orad de la Torre.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ignacio Llorente Domínguez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Rafael Gavilán Muñoz, Mariano Díaz Guerra Gómez.

De la Prisión Celular de Valencia: José Clement Mengual, Dionisio Lechago Pérez, Amadeo Barrachina Cervera, Vicente Gramaje Vila, Nicolás Martínez Borrás, José Jimeno Bou, Mariano Fernández Ortiz, Agapito Pozuelo López.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Alvarez Carrián.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Matías Surrbas Palomo, Santiago Sánchez Luci, Salvador Blanch Pocino.

De la Prisión Especial de Cieza: Angel Huete Fernández, Enrique Ruiz Gutiérrez, Rufino Cepeda González, Tomás Ardid Rey, Enrique Guerra Artel, Francisco Puig García, Miguel Oliver Roig, Vicente Machacones Ballester, Miguel Machón Sierra, Ignacio Martín Bujeda, Pedro Milla Rivera, José Fariols Grafia, José Cabello Ramps, José Casted Sena, José Freyre de Soto.

De la Prisión Especial de Pastrana: Luis Urbano Pérez, José González Morales, Francisco Jiménez Orge, Antonio Ortega Collates, Manuel Sánchez Alonso, Mauricio Carrasco Castro.

De la Prisión Especial de Sigüenza: José Sánchez Rodríguez, Antonio Rodríguez Fernández, Vicente Perales García, José Hermida Labarta, Jose Gallego Buenas, Antonio Castellanos Martín.

De la Prisión Militar «Fortaleza

de Montjuich», Barcelona: Antonio Oliver Gutiérrez, Agnelio Losada Gómez.

Del Destacamento Penal de Burguillos, Toledo: Celedonio Presa Gutiérrez.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros, El Escorial: Pedro Vasco Platas.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, los beneficios de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: José Fernández Rodríguez.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Amalio Barberán Deña.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Mariano Girónés Martínez.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Portillo Arcas, Manuel García Arquero.

De la Prisión Provincial de Jaén: Emilio Jordán Fernández.

De la Prisión Especial de Cieza: Emilio Segura Pérez, Justo López Megias.

De la Prisión Especial de Pastrana: Ramón Lloro Regales, Cosme Escabada Martínez, Alejandro López de Eguilaz Sagasti.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Carlos González Ortas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 7 de julio de 1944 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940, 23 de octubre de 1942 y Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1924 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a

propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden.

De la Prisión Central de Burgos: Eleuterio Armiño Condado, José López Sáiz, Luis Peña Río, Demetrio Saenz Rodrigo.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera de la Reina: Sixto Navarro Jiménez, Lorenzo Vázquez Paredes.

De la Prisión Central de Gijón: José Ordóñez Romero, José Andrade Calvo.

De la Prisión Central de Guadalajara: Angel Vargas Mendoza.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Agustina Gallego Notario, Juan Montoya Fernández.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Eugenio Lordán Rueda.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán: Remedios Picó Riquelme, Isidra Loaces Martín-Luengo.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Pedro Mayano Luque.

De la Prisión Provincial de Avila: José García Gómez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Antonio Escribano López, Carmen Montero Granados, Virtudes Salas Carrasco, Antonio Romero Lozano, Francisco Pendón Rodríguez, Antonio Montoro Serrano.

De la Prisión Provincial de Granada: Rafael Pachón Jiménez, Rafael Camacho Maldonado.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Fernández Caballero.

De la Prisión Provincial de Madrid: Alonso Martín Gil.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Fernanda Márquez Rubio, Florencia Sánchez Pavón.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Redondo Ramón.

De la Prisión Provincial de Orense: Antonio Campos Pérez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Sebastián Fonterroig Camps.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Santiago Chayan Gamallo.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Emilio Sánchez Prieto, Adolfo Sánchez Hernández, Carlota Miramón Berrotope, Daniel Caballero Barroso, Antonio Hernández Sánchez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Va Carlos Zabalo, José Martínez Marrodán, Miguel Riquelme Sánchez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Tomás Gómez Sanz.

De la Prisión Provincial de Toledo: Remigio de la Peña Rodríguez.

De la Prisión Celular de Valencia: Manuel Barea Aznar, Agustín Quinto Juan, José M.ª Arquimbau Arenas.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Daniela Algas Pablo.

Del Destacamento Penal de la Vega Baja: Francisco Escuin Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de julio de 1944 por la que se autoriza a la Dirección General de Caminos para subastar las obras que figuran en la relación unida.

Ilmo. Sr.: Autorizado este Ministerio por los Decretos de 25 de febrero y 29 de marzo del año en curso para celebrar nuevas subastas de obras con cargo a las bajas obtenidas en las correspondientes a los expedientes primero y segundo, que tuvieron lugar, respectivamente, en 29 de abril y 27 de mayo del año actual, y habiendo sido favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado el tercer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1944 con cargo al Presupuesto ordinario, y en el cual figuran cuatro obras nuevas de caminos a subastar dentro del año en curso en virtud de la autorización concedida por los Decretos al principio citados, ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar y celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña con los datos que para cada una se consignan en las casillas correspondientes, así como para otorgar, en su día, las adjudicaciones que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Caminos.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

SECCION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

Relación correspondiente al tercer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1944 con cargo al Presupuesto ordinario.

Provincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud Metros	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Deposito provisional Pesetas	ANUALIDADES PARA		
						1944 Pesetas	1945 Pesetas	1946 Pesetas
Barcelona ...	Del límite municipal de Barcelona a la Sta. Cruz de Calafell (C. C. de Barcelona a Vallis). Proyecto parcial número 2. Reconstrucción del puente sobre el río Liobregat.	—	3.178.219,23	22	52.673,30	900.000,00	1.735.000,00	543.219,23
Córdoba	C. C. de Montoro a Puente Genil. Ensanche y modificación de trazado del tramo de Aguiar a Puente Genil, trozo primero	7.000,00	2.293.669,70	20	39.405,05	650.000,00	1.300.000,00	343.669,70
Sevilla	C. L. de unión en Sevilla de los de las márgenes derecha e izquierda del Guadalquivir, tramo comprendido entre el Puente de San Telmo y San Juan de Aznaifarache. Terminación de obras.	593,56	1.067.692,15	17	25.015,25	350.000,00	600.000,00	117.692,15
Zaragoza ...	C. L. de Luna a Biel por El Frago, trozo segundo	6.351,00	809.645,91	15	16.192,95	300.000,00	509.645,91	—
	Totales		7.349.216,99			2.200.000,00	4.144.645,91	1.004.571,08

Madrid, 31 de julio de 1944.—El Ministro de Obras Públicas, PEÑA BOEUF.

ORDEN de 14 de agosto de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel la Rosa y Ball Llovera y hermanos contra Orden ministerial de Obras Públicas de 22 de Septiembre de 1933, sobre deslindes en la playa de Castelldefels.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel la Rosa y Ball Llovera y hermanos, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 22 de septiembre de 1933, sobre deslindes en la playa de Castelldefels, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado, en 15 de junio de 1944, la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, coadyuvada a nombre de la Sociedad «Baños de Castelldefels», de la demanda formulada por don Manuel la Rosa Rivas, doña Antonia, don Ramón, don Wilfredo, doña María y don Tristán la Rosa y Ball Llovera; don Eduardo y doña Mercedes Sánchez Blasco y doña María Llonch Tarreda, por sí y como madre del menor don Francisco Viñas Llonch, herederos de don Salvador Viñas Reventós, don José Felú Cusufé; don Luis Camps Oliva, don José Mas Font y doña María, don Pedro y doña Eulalia Company Torras, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 22 de septiembre de 1933, que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos y se dé cuenta al Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 14 de agosto de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.